

UN LIBRARY



NACIONES UNIDAS

NOV 23 1979

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.5/34/L.23  
23 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 105 del programa

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL

Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Francia,  
Japón, Kenya, México, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran  
Bretaña e Irlanda del Norte y Túnez: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del quinto informe anual de la Comisión de  
Administración Pública Internacional,

Reafirmando el papel fundamental de la Comisión en la promoción de una sola  
administración pública internacional unificada,

Apoiando los esfuerzos de la Comisión para reforzar el sistema común de las  
Naciones Unidas adaptándolo a las circunstancias cambiantes, y especialmente a  
las causadas por las fluctuaciones monetarias,

Recordando la resolución 33/119, en cuyas partes I y II se enuncian objetivos  
importantes para el mantenimiento y refuerzo del sistema común y se establecen  
directrices para la labor futura de la Comisión,

Sugiriendo que la Comisión estudie formas de reducir la longitud de su informe  
anual sin dejar de exponer con claridad en su informe o en los anexos al mismo  
las recomendaciones que dirija a la Asamblea General y los efectos, consecuencias  
y costos precisos de cada propuesta,

I

1. Expresa su satisfacción por las medidas adoptadas por la Comisión en  
cumplimiento de los artículos 13 y 14 de su Estatuto e insta a la Comisión a  
que continúe su labor de conformidad con su mandato a largo plazo;

2. Pide a la Comisión que inicie urgentemente una revisión fundamental y completa de los fines y del funcionamiento del sistema de ajuste por lugar de destino con miras a eliminar las distorsiones y las anomalías en los niveles de remuneración resultantes en los diversos lugares de destino y en las distintas categorías, llegando así a un mecanismo perfeccionado para ajustar la remuneración de las Naciones Unidas de manera que refleje más exactamente las diferencias del costo de la vida en los diversos lugares de destino y su evolución en el tiempo como resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

## II

1. Aprueba las equivalencias de categorías recomendadas por la Comisión en el párrafo 119 de su informe para comparar la remuneración de los Estados Unidos y la de las Naciones Unidas;

2. Decide que, a partir del 1º de enero de 1980, ningún funcionario tendrá derecho a percibir ninguna parte de la prima de repatriación a menos que ofrezca pruebas de que ha fijado su residencia fuera del país del último lugar de destino;

3. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de establecer un sistema de aportaciones para las prestaciones en caso de fallecimiento;

## III

1. Decide que cualquier funcionario que se incorpore a la Secretaría de las Naciones Unidas el 1º de enero de 1980 o posteriormente no tendrá derecho a recibir reembolsos del Fondo de Nivelación de Impuestos o de otras fuentes por los impuestos nacionales sobre el ingreso pagados sobre prestaciones globales del régimen de pensiones recibidas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esta decisión no afectará a los funcionarios que prestaran servicios a las Naciones Unidas antes del 1º de enero de 1980.

-----